



ESTUDIOS PREVIOS
JULIO DE 2026

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, Artículo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 (*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*), Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, el **Concejo Municipal de La Tebaida-Quindío**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: **Mínima Cuantía**, aplicándole el procedimiento: Invitación Pública de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1

1) DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Que el Artículo 2 Inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, determina que: (...) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* (...).

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)"*, de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea el mismo típico o atípico.

Que el Concejo Municipal de La Tebaida Quindío, a través del Acuerdo 071 de noviembre 13 de 1990, estableció los parámetros para la imposición de la condecoración "MEDALLA LUIS ARANGO CARDONA", a personalidades, grupos e instituciones, que han contribuido eficazmente al mejoramiento de nuestra organización social y marcando sustancialmente la historia del municipio de La Tebaida, Quindío.

Que, en atención a aquellas personas que han dedicado tiempo completo o gran parte del mismo a la formación cultural, deportiva y artística, además de instituciones que han contribuido al mejoramiento, desarrollo y/o mejoramiento a la vida en sociedad, en el Municipio de La Tebaida, Quindío. Se requiere de suministro de medallas y placas de reconocimiento, toda vez que es importante resaltar la labor de los diferentes estamentos que de una u otra manera contribuyen con el Desarrollo del Municipio, reconociendo las calidades y cualidades cívicas, intelectuales, morales y espirituales que durante su trayectoria de vida han sido ejemplo y orgullo de nuestra región, por lo tanto se requiere la adquisición de suministro de medallas y placas de reconocimiento para que la Corporación reconozca y estimule esfuerzos encomiables que han representado momentos de amor, sentido de pertenencia y civismo para nuestro municipio

Teniendo como fundamento las anteriores consideraciones, es necesario celebrar un contrato de suministro con la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre en la capacidad de brindar al concejo municipal los bienes correspondientes requiere contratar



el suministro de medallas y placas de reconocimiento, los cuales serán utilizados para las realizar dichas condecoraciones a personas resaltan por su labor en pro del mejoramiento del Municipio, cumpliendo con las labores misionales de la corporación, bajo la modalidad de selección denominada: *Mínima Cuantía* en razón al presupuesto oficial que se ha determinado para el efecto.

1) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

1.1. OBJETO: SUMINISTRO DE MEDALLAS Y PLACAS CONMEMORATIVAS CON LOGO INSTITUCIONAL, PARA EVENTOS DE PROTOCOLO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBADA QUINDÍO, VIGENCIA 2026.

2

1.2. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrar: De conformidad con lo consagrado en Título III del artículo 968 y subsiguientes del Código de Comercio las características de los elementos, se trata de un contrato de suministro que se define de la siguiente manera en la precitada norma *“El suministro es el contrato por el cual, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”*.

1.3. Obligaciones del contratista seleccionado:

- 1.3.1** El contratista asumirá los gastos de transporte que se generen con el fin de entregar los artículos objeto del contrato hasta las instalaciones del Almacén Municipal, ubicado en el Centro Administrativo Municipal – CAM, del Municipio de La Tebaida Quindío.
- 1.3.2** El contratista deberá asumir los gastos del personal requerido con el fin de realizar las respectivas entregas al Almacén Municipal, sin que ello implique un mayor valor en el costo del contrato.
- 1.3.3** Cumplir con el objeto del contrato en las cantidades, calidad, descripción, especificaciones técnicas, término y requerimientos establecidos en el presente estudio previo.
- 1.3.4** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Concejo del Municipio de La Tebaida, Quindío.
- 1.3.5** Entregar las medallas y placas conmemorativas, dentro del tiempo establecido en el presente estudio previo.
- 1.3.6** Cumplir con el soporte técnico y garantías exigidos en el presente estudio previo.
- 1.3.7** Sustituir los elementos que no cumplan con las calidades, especificaciones y garantías ofrecidas, en un lapso de tiempo no mayor a 3 días calendario, a partir de la solicitud del supervisor del contrato. Los productos entregados deberán ser igualmente de buena calidad y con la respectiva garantía.
- 1.3.8** Solucionar las inquietudes que se presenten con respecto al uso y/o calidad de los productos.
- 1.3.9** Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a los bienes.
- 1.3.10** El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de los elementos suministrados, conforme a los que haya determinado en su oferta económica, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato de suministro.
- 1.3.11** Presentar la factura válida de los productos y/o elementos suministrados, de acuerdo al Estatuto Tributario Colombiano (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada facturación el contratista debe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

presentar una cuenta de cobro con un informe ejecutivo que contenga las evidencias sobre las entregas realizadas al concejo municipal, conforme al contrato de SUMINISTRO suscrito, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

- 1.3.12** El contratista se obliga a estar efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) o parafiscales de ser el caso, durante el termino de ejecución del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

1.4. Obligaciones del contratante (Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío):

- 1.4.1** Solicitar la expedición del registro presupuestal correspondiente.
- 1.4.2** Suscribir el acta de inicio siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos exigidos al contratista para dar inicio a la ejecución del contrato.
- 1.4.3** Efectuar los pagos al contratista en los términos estipulados en los documentos pre-contractuales y en el contrato que se suscriba.
- 1.4.4** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones del contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 1.4.5** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato (SUPERVISOR), el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 1.4.6** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. Liquidar el contrato en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.
- 1.5. Plazo de ejecución del contrato:** Por tratarse de un contrato de suministro, se establece que el plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero; término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin exceder la vigencia 2026.
- 1.6. Lugar de ejecución del contrato, entrega y domicilio contractual:** El objeto contractual tendrá lugar en las instalaciones del Concejo Municipal de La Tebaida Quindío, Edificio Alcaldía Municipal CAM Primer Piso 1 carrera 6 No. 12-27 – Secretaria del Concejo Municipal y/o en el lugar que determine el Supervisor del Contrato; dicha entrega por parte del contratista se deberá realizar de manera ordenada, detallada, clasificada y empacada de tal manera que permita la verificación de los productos. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de La Tebaida, Quindío.
- 1.7. Supervisión del contrato:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato que se suscriba será ejercida por El primer vicepresidente del concejo, Municipal de La Tebaida Quindío, quien además de dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades u obligaciones contenidas en el Artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 del año 2011, también deberá verificar lo siguiente:
- 1.7.1** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

4

- 1.7.2 Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación.
- 1.7.3 Informar a la mesa directiva cualquier situación que se presente con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto contractual.
- 1.7.4 Informar por escrito sobre cualquier situación que pueda afectar el cabal cumplimiento del objeto, plazo o valor del contrato.
- 1.7.5 Elaborar y suscribir la constancia de certificación de recibo a satisfacción, cuando la misma proceda.
- 1.7.6 Recibir los bienes o productos objeto del contrato acordes con lo ofertado y contratado, conforme las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Concejo Municipal.
- 1.7.7 Garantizar que en el expediente contractual reposen todas las evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.
- 1.7.8 Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en especial, antes de la realización del pago, verificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y en caso de que el contratista este obligado, verificar que cumple con los aportes parafiscales previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002.
- 1.8. **Identificación hasta con el cuarto (4to) nivel del clasificador de bienes y servicios:**

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión. 14 De Unspsc) contenido en la dirección web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, la siguiente es la codificación de los elementos requeridos:

	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49	4910	491017	49101701
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios	Medallas
49	4910	491017	49101704
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios	Placas

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.



2) CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas de la adquisición que requiere el Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío para atender las necesidades expuestas en el objeto contractual son:

NECESIDAD MEDALLAS Y CONDECORACIONES CONCEJO MUNICIPAL LA TEBADA 2026			
ITEM	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	MEDALLA CONDECORATIVA En bronce con baño de oro. Con cinta al cuello de tres colores de la bandera del Concejo Municipal de La Tebaida (Amarillo, blanco y rojo) sistema de sujeción a medalla con argolla tipo lágrima. El anverso con escudo del Concejo Municipal fotograbado y resinado. En el reverso con texto personalizado. Presentadas en estuche de pana negra	1	49101701
2	MEDALLA DEPORTIVA Medalla 5 cm de diámetro. Material: zamak. Espesor: 3 mm. Acabado: oro brillante, en el anverso logo institucional, en el reverso el nombre del torneo, disciplina y puesto a premiar con cordón	1	49101701
3	PLACA DE RECONOCIMIENTO En cristal, altura aproximada desde la base 25 cm. Fondo en color	1	49101704
4	PLACA DE RECONOCIMIENTO En cristal, altura aproximada desde la base 20 cm. Fondo en color	1	49101704
5	PLACA DE RECONOCIMIENTO Base madera con lámina, tamaño 20 x 25 cm. Fondo plateado o dorado.	1	49101704

Los elementos e insumos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos.
El valor ofertado por los proponentes no podrá superar el promedio del estudio de mercado, de cada uno de los ítems.

3) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del contrato, el concejo municipal ha realizado el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el concejo, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: fabricación, elaboración y comercialización de medallas, placas, trofeos prestando el servicio de entrega en el sitio de actividades u obras, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

Con el fin de obtener el presupuesto del Concejo Municipal para esta contratación, se solicitaron cotizaciones, recibándose Dos (02), así: LOS CAMPEONES Y PREMIAR QUINDÍO, Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando el concejo municipal que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los productos o elementos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

PROMEDIO DE COTIZACIONES

6

ITEM	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR COTIZACION N No. 1	VALOR COTIZACION No. 2	VALOR PROMEDIO
1.	MEDALLA CONDECORATIVA En bronce con baño de oro. Con cinta al cuello de tres colores de la bandera del Concejo Municipal de La Tebaida (Amarillo, blanco y rojo) sistema de sujeción a medalla con argolla tipo lágrima. El anverso con escudo del Concejo Municipal fotograbado y resinado. En el reverso con texto personalizado. Presentadas en estuche de pana negra	<u>1</u>	\$ 170.000	\$ 200.000	\$ 185.000
2.	MEDALLA DEPORTIVA Medalla 5 cm de diámetro. Material: zamak. Espesor: 3 mm. Acabado: oro brillante, en el anverso logo institucional, en el reverso el nombre del torneo, disciplina y puesto a premiar con cordón	<u>1</u>	\$ 10.500	\$ 14.300	\$ 12.400
3.	PLACA DE RECONOCIMIENTO En cristal, altura aproximada desde la base 25 cm. Fondo en color	1	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 165.000
4.	PLACA DE RECONOCIMIENTO En cristal, altura aproximada desde la base 20 cm. Fondo en color	1	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 155.000
5.	PLACA DE RECONOCIMIENTO	1	\$ 120.000	\$ 184.000	\$ 152.000
TOTAL					669.400



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

El valor unitario se tomó del promedio de las cotizaciones del mercado dando como resultado el valor previsto en el cuadro anterior. Por otra parte, se aclara que los gastos que impliquen la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, tales como los gastos de transporte, legalización y demás tributos o impuestos.

Las cotizaciones y demás documentos que sirvieron de base para el estudio de mercado se aportan como soporte del mismo.

7

3. **FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato de SUMINISTRO que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

El valor total del presente contrato se cancelará de acuerdo a las órdenes de suministro que se vayan solicitando mensualmente y según los valores unitarios pactados, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sean recibidos los elementos del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el contratista y avalados por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial



sus Artículos 19 y 20., y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 se estima que el contrato de SUMINISTRO, podrá ascender a la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS PESOS**, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato; para soportar dicho gato se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 20260900 del 13 de enero de 2026.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA CUAL SE ELEGIRA AL CONTRATISTA:

8

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - **MÍNIMA CUANTÍA**, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

En este orden de ideas, y una vez analizado el objeto del proceso de selección, se considera legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, como lo estipulan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, contribuyendo a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, permitiendo de esta manera la participación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida, Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.026, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las cuantías para contratar con el municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia 2026, de la siguiente manera:

CUANTÍAS VIGENCIA 2026	VALOR A CONTRATAR EN MILLONES DE PESOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REFERENTE NORMATIVO
MAYOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a \$ 490.253.401	LICITACIÓN PÚBLICA (Artículo 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

		numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)
MENOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a \$49.025.341 y hasta \$490.253.400	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MÍNIMA CUANTÍA	Valor a contratar que no supere los \$ 49.025.340	MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)

6. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: EL PRECIO, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formato correspondiente**.

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado. Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

6.1 La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio, siempre que se



encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBADA-QUINDÍO, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial).

6.2 La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

6.3 Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores¹.

Para el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a este resultado, por encima.

6.4 Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

6.5 En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

6.6 De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

6.7 Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

6.8 El Concejo Municipal de La Tebaida-Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

7. REQUISITOS HABILITANTES:

El Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

7.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas; además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con lo que se pretende adquirir, como lo es la prestación de servicios de papelería y elementos



de oficina.

7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

7.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente. De igual manera para el género masculino menor de 50 años se deberá aportar copia de la libreta militar del proponente en caso de ser persona natural o del representante legal del proponente al tratarse de persona jurídica.

7.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

7.1.5 REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar, esto es prestación de servicios de elementos de papelería y elementos de oficina.

7.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)

7.1.7 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Concejo Municipal de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

C. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

7.1.8 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Concejo Municipal de La Tebaida Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

7.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

7.1.10 MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

7.1.11 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con El Concejo Municipal de La Tebaida Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y El Concejo Municipal de La Tebaida Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

7.1.12 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito El Concejo Municipal de La Tebaida Quindío.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.2 OFERTA ECONOMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, El Concejo Municipal de La Tebaida Quindío no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

7.2.1. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.3.1. EXPERIENCIA:

7.3.2. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Jurídica, o Persona Natural; dedicada a las actividades directamente relacionadas con el objeto del

1

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf



contrato; acreditando por lo menos TRES (3) años de experiencia en el mercado en la ejecución de la actividad y/o actividades, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

10

7.3.3. Experiencia Específica:

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de medallas y/o placas conmemorativas y cuyo valor individualmente en caso de presentar 1 solo contrato, y/o que, sumados en caso de presentar 2 contratos, superen el 100% del presupuesto oficial,

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más de dos (2) contratos, el CONCEJO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.
- La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).



- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

11

8.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Concejo de La Tebaida, Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de medallas y/o placas conmemorativas y cuyos valores sumados, superen el 100% del presupuesto oficial.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más de tres (03) contratos u órdenes de servicio, el CONCEJO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato o prestación del servicio acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato u orden de servicio empresarial y facturación legal expedida por la prestación de mismo.

b) Copia del contrato y acta de recibo final.

c) Certificación expedida por la entidad contratante o tomadora del servicio y copia del recibido a satisfacción o acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.

f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.



La certificación o documentos de acreditación deberán estar firmados por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar, lo siguiente:
Razón social del contratista y NIT
Objeto del contrato u orden de servicios.
Número del Contrato u orden de servicio (en caso de que exista).
Entidad contratante, teléfono y dirección.
Nombre del contratista o empresa tomadora del servicio.
Valor final del contrato u orden de servicio.
Firma de la persona competente.

12

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES, QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021. EN CASO DE QUE EL OFERENTE PRESENTE MÁS DE TRES (3) CONTRATOS, EL CONCEJO CONSIDERARÁ SOLAMENTE AQUELLOS QUE SUMEN EL MAYOR VALOR.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 890000564-1

Los oferentes que cumplan con este requisito serán **HABILITADOS**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **NO HABILITADOS**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

13

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015.

NOTA GENERAL: El Concejo del municipio de La Tebaida, Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para la experiencia adquirida por los proponentes en razón a los contratos ejecutados por particulares bien sean con personas naturales o jurídicas; para hacerlas valer dentro del presente proceso, éstas deberán estar acompañadas del Contrato y/o el Acta de Recibido a Satisfacción.

El proponente deberá señalar en el formato los contratos con los que pretende hacer valer tal experiencia.

8. **ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector económico realizados que hacen parte integral del presente proceso, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo:**



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten problemas en el cumplimiento o de la entrega de los elementos	Retraso en la ejecución del contrato por no contar con los elementos	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista debe asumir el riesgo, teniendo en cuenta que es la parte que puede enfrentar en mejor forma la consecuencia del mismo por su experiencia y conocimiento.	1	1	3	Bajo	No	Contratista	Desde la fecha de Legalización	Una vez liquidado el contrato	Se deberá realizar una logística clara y precisa de las actividades	Única
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los elementos no sean entregados en las condiciones y especificaciones dadas	Incumplimiento en las actividades a desarrollar por el Concejo Municipal e incumplimiento en el contrato.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar al contratista la garantía de Calidad del servicio	1	2	3	BAJO	SI	Contratista / Entidad Estatal	Desde la fecha de Legalización	Una vez liquidado el contrato	Aprobación de las garantías constituidas	Durante de ejecución del contrato

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Concejo Municipal de La Tebaida exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A. CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este amparo cubre al Concejo de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.



B. CALIDAD DE LOS BIENES: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. La garantía legal en este contrato, se entiende que ampara los bienes objeto del suministro hasta por el tiempo de expectativa de vida útil del producto.

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes

10 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado).

WILMER LONDOÑO ECHEVERRY
Presidente del Concejo Municipal
Municipio de La Tebaida Quindío

Proyectó: Andrés Felipe Quintero – Abogada Contratista